

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**94****MADRID NÚMERO 71**

## EDICTO

Doña María del Rosario Negredo del Cerro, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 71 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 558 de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Antonio Barruz Gómez y “Aceitunas Barruz, Sociedad Anónima”, la sentencia dictada en fecha 20 de marzo de 2013, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 394 de 2013*

En Madrid, a 20 de marzo de 2013.—Doña Ana Alonso Rodríguez-Sedano, magistrada-juez de primera instancia de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 558 de 2012, a instancias de “FG Suministros, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora de los tribunales doña Cristina de Prada Antón y asistida del letrado don Juan Carlos Máñez Bolaños, contra don Antonio Barruz Gómez y “Aceitunas Barruz, Sociedad Anónima”.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Cristina de Prada Antón, en nombre y representación de la mercantil “FG Suministros, Sociedad Limitada”, contra “Aceitunas Barruz, Sociedad Anónima”, y don Antonio Barruz Gómez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicha parte demandada, solidariamente, a que abonen a la actora la cantidad de 27.729,72 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, así como las costas de este proceso.

Llévese esa sentencia al libro de su clase, dejando testimonio suficiente en autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde la notificación de esta sentencia que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por este mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 22 de marzo de 2013.—La secretaria (firmado).

(02/2.504/13)

